



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1256 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 13 DIC 2019

VISTO;

El Expediente N° 2012010/1487959; Informe N° 122-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-ARV; Decreto N° 10012-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 004-2019-GRA/ORADM-ORH-UAP; Informe N° 1209-2019-GRA/GG-GRDE/DREMA; Informe N° 25, 24, 23, 22, 21, 20, 19, 18-2019-GRA-GG/GRDE-DREMA-ATA; Informe N° 01-2019-GRA-GG/GRDE-DREMA-OTA; Solicitudes simples, sobre pago de vacaciones trucas, conformado en cinco expedientes: ciento veinte seis (126), folios; y,

CONSIDERANDO:

en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante escritos de Machahuay Usaita Andreé Marcio, fecha 06 de Febrero del 2019, Sandoval Morales Miltón Americo, Venegas Chaupin David, fecha 03 de octubre del 2019, José Napoleón Tovar Ticse, de fecha 09 de Enero del 2019; Deyvis Anibal Quispe Mendoza, fecha 08 de Febrero del 2019; Elisabeth Aroni Quichca, de fecha 03 de Setiembre del 2019; Helen Vanesa Silvera Curi, de fecha 03 de setiembre del 2019; HAROLD GERMAIN FLORES TORRES; de fecha 13 de Setiembre del 2019, solicitan el pago de vacaciones trucas, de conformidad con de acuerdo al contratos cas;

Que, mediante el Oficio N° 1209-2019-GRA-GG-GRDF/DREMA, de fecha 01 de Octubre 2019, remite los Informe N° 25-2019-GRA-GG/GRDE-DREMA-ATA, Informe N° 24-2019-GRA-GG/GRDE-DREMA-ATA, Informe N° 23 -2019-GRA-GG/GRDE-DREMA-ATA, Informe N° 22-2019-GRA-GG/GRDE-DREMA-ATA, Informe N° 21-2019-GRA-GG/GRDE-DREMA-ATA, Informe N° 20-2019-GRA-GG/GRDE-DREMA-ATA, Informe N° 19-2019-GRA-GG/GRDE-DREMA-ATA,




Informe N° 18-2019-GRA-GG/GRDE-DREMA-ATA se ha determinado las fechas y montos década uno de los servidores;


Que, mediante los Informe N° 25-2019-GRA-GG/GRDE-DREMA-ATA, de fecha 13 setiembre 2019, el responsable de administración de la Dirección Regional de Energía y Minas remite liquidación de compensación por descanso físico no gozado del ex servidor Machahuay Usaita Andreé Marcio en el monto de 834.17 soles, del periodo 02/08/2018 a 31/12/2018, por 11.92 días, afecta a la Meta 083 recurso directamente recaudados;

Que, mediante el Informe N° 24-2019-GRA-GG/GRDE-DREMA-ATA, de fecha 13 setiembre 2019, el responsable de administración de la Dirección Regional de Energía y Minas remite liquidación de compensación por descanso físico no gozado del ex servidor Milton Américo Sandoval Morales, en el monto de 1,458.33 soles, del periodo 01/08/2018 a 31/12/2018, por 12.5 días, afecta a la Meta 083 donaciones y transferencias;


Que, mediante el Informe N° 23 -2019-GRA-GG/GRDE-DREMA-ATA, de fecha 13 setiembre 2019, el responsable de administración de la Dirección Regional de Energía y Minas remite liquidación de compensación por descanso físico no gozado del ex servidor David Venegas Chaupín en el monto de s/. 662.22 soles, del periodo 02/08/2018 a 31/12/2018, por 11.42 días, afecta a la Meta 083 recurso directamente recaudados;



Que, mediante el Informe N° 22-2019-GRA-GG/GRDE-DREMA-ATA, de fecha 13 setiembre 2019, el responsable de administración de la Dirección Regional de Energía y Minas remite liquidación de compensación por descanso físico no gozado del ex servidor José Napoleón Tovar Ticse en el monto de 950,00 soles, del periodo 05/09/2018 a 31/12/2018, por 9.5 días, afecta a la Meta 083 donaciones y transferencias;



Que, mediante Informe N° 21-2019-GRA-GG/GRDE-DREMA-ATA, de fecha 13 setiembre 2019, el responsable de administración de la Dirección Regional de Energía y Minas remite liquidación de compensación por descanso físico no gozado del ex servidor Deyvis Anibal Quispe Mendoza en el monto de 1,779.17 soles, del periodo 21/06/2018 a 31/12/2018, por 15.25 días, afecta a la Meta 083 recurso directamente recaudados;



Que, mediante el Informe N° 20-2019-GRA-GG/GRDE-DREMA-ATA, de fecha 13 setiembre 2019, el responsable de administración de la Dirección Regional de Energía y Minas remite liquidación de compensación por descanso físico no gozado del ex servidor Elisabeth Aroni Quichca en el monto de s/. 703.61 soles, del periodo 02/08/2018 a 31/12/2018, por 12.42 días, afecto a la meta 082-recurso directamente recaudados;

Que, mediante el Informe N° 19-2019-GRA-GG/GRDE-DREMA-ATA, de fecha 13 setiembre 2019, el responsable de administración de la Dirección Regional de Energía y Minas remite liquidación de compensación por descanso físico no gozado del ex servidor Helen Vanesa Silvera Curi en el monto de 951.38 soles, del periodo 13/08/2018 a 31/12/2018, por 11.92 días, afecto a la meta 082-recurso directamente recaudados;

Que, mediante el Informe N° 18-2019-GRA-GG/GRDE-DREMA-ATA de fecha 13 setiembre 2019, el responsable de administración de la Dirección Regional de Energía y Minas remite liquidación de compensación por descanso físico no gozado del ex servidor Harold Flores Torres en el monto de 7,125,84 soles, del periodo 16/04/2015 a 20/03/2017, por 56,92 días y del periodo 21/03/2017 a 18/10/2017, por 17,25 días, debiendo afectar a la meta 184 donaciones y transferencias;

Que, de la revisión del expediente se evidencia que se ha efectuado el cálculo de pago de la compensación respectiva tal como lo establece la Ley N° 29849 (Art. 6°), que modificó lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, en el cual se determinada que a partir del 07 de abril del 2012 corresponde en forma proporcional de los 30 días de vacaciones por año completo de servicios;

Que, para la atención de lo solicitado por el ex trabajador CAS, se ha procedido con la verificación del record de asistencia existentes en los archivos de la Dirección regional de Energía y Minas, con los informes señalados en líneas arriba en los cuales se verifica que el solicitante ha registrado su record de asistencia que obra en el expediente;

Que, mediante Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, promulgada en el año 2012, se ha establecido que las vacaciones en dicho régimen son de treinta días naturales, conforme se lo prescribe el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo 1057;

Que, las vacaciones de 30 días calendarios que el Decreto Legislativo N° 1057 reconoce a partir de la modificación introducida por la Ley N° 29849, alcanza a todo aquel trabajador bajo el régimen CAS que haya cumplido un año de servicios a partir del 07 de abril del año 2012, fecha de entrada en vigencia de la segunda norma. Además, en referencia al informe Técnico N° 516-2016-SERVIR/GPGSC, Informe Legal N° 208-2012 y 334-2012-SERVIR/GPGRH, es aplicable los supuestos mencionados al presente caso; en consecuencia, le correspondería a los solicitantes aplicar el cálculo proporcional en base al 100% de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese;

Que, por otro lado, SERVIR a través del Informe Técnico N° 1596-2016-SERVIR/GPGSC concluye que la extinción del contrato administrativo de servicios por alguno de los supuestos señalados en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, genera la obligación de efectuar la liquidación de beneficios según el plazo establecido en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento



del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, al amparo de las normas mencionadas se ha procedido a efectuar la respectiva liquidación de compensación de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, cálculo determinado de acuerdo a la fecha de ingreso, contrato suscrito y remuneración pagada, sienta bajo el siguiente detalle: Compensación de pago de vacaciones truncas (VT), señalados en los informes del responsable de administración de la Dirección Regional de Energía y Minas ha determinado los montos a cancelar a cada uno de los servidores; por consiguiente, fundada en las peticiones de compensación por vacaciones truncas;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y 28411 modificado por el D. Leg. 1440, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, el pago de la compensación de pago por vacaciones truncas correspondiente a los siguientes servidores: 1) **Machahuay Usaita Andreé Marcio** en el monto de **ochocientos treinta y cuatro con 17/100 soles (s/. 834.17)**, del periodo 02/08/2018 a 31/12/2018, por 11.92 días, afecta a la **Meta 083 recurso directamente recaudados**; personal contratado por la Modalidad de Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en la Dirección Regional de Energía y Minas, por cumplir con los requisitos establecidos por Ley. 2) **Milton Américo Sandoval Morales**, en el monto de **mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 33/100 soles (s/. 1,458.33)**, del periodo 01/08/2018 a 31/12/2018, por 12.5 días, afecta a la **Meta 083 donaciones y transferencias**, personal contratado por la Modalidad de Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en la Dirección Regional de Energía y Minas, por cumplir con los requisitos establecidos por Ley; 3) **David Venegas Chaupín** en el monto de **seiscientos sesenta y dos con 22/100 soles (s/. 662.22)**, del periodo 02/08/2018 a 31/12/2018, por 11.42 días, afecta a la **Meta 083 recurso directamente recaudados**, personal contratado por la Modalidad de Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en la Dirección Regional de Energía y Minas, por cumplir con los requisitos establecidos por Ley. 4) **José Napoleón Tovar Ticse** en el monto de **novecientos cincuenta con 00/100 soles (s/. 950,00)**, del periodo 05/09/2018 a 31/12/2018, por 9.5 días, afecta a la **Meta 083 recurso directamente recaudados**, personal contratado por la Modalidad de Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en la Dirección Regional de Energía y Minas, por cumplir con los requisitos establecidos por Ley. 5) **Deyvis Anibal Quispe Mendoza** en el monto de **mil setecientos setenta y nueve con 17/100 soles (s/. 1,779.17)**, del periodo 21/06/2018 a 31/12/2018, por 15.25 días, afecta a la



Meta 083 recurso directamente recaudados. 6) **Elisabeth Aroni Quichca** en el monto de **setecientos tres con 61/100 soles (s/. 703.61)**, del periodo 02/08/2018 a 31/12/2018, por 12.42 días, afecto a la **meta 082-recurso directamente recaudados**, personal contratado por la Modalidad de Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en la Dirección Regional de Energía y Minas, por cumplir con los requisitos establecidos por Ley. 7) **Helen Vanesa Silvera Curi** en el monto de **novecientos cincuenta y uno con 38/100 soles (S/.951.38)**, del periodo 13/08/2018 a 31/12/2018, por 11.92 días, afecto a la **Meta 083 recurso directamente recaudados.** 8) **Harold Flores Torres** en el monto de **siete mil ciento veinte cinco con 84/100 soles (S/.7,125,84)**, del periodo 16/04/2015 a 20/03/2017, por 56.92 días y del periodo 21/03/2017 a 18/10/2017, por 17,25 días, debiendo afectar a la **meta 184 donaciones y transferencias**, personal contratado por la Modalidad de Contratos Administrativos de Servicios (CAS); y, por cumplir con los requisitos establecidos por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.15:** Vacaciones Truncas CAS y **23.28.12:** Contribuciones a ESSALUD de CAS, Fuente de Financiamiento 00 – **recurso directamente recaudados, donaciones y transferencias respectivamente, Meta 083, donaciones y transferencias meta 184** Pliego 444 – Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 – Sede Central, del año Fiscal 2019.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/slj.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. **ROBERTO HUAMANI NAVARRO**
Director de la Oficina de Recursos Humanos